



SELLO TERCERO

AÑO DE 1855

¡Viva la Republica del Uruguay!

Corresponde

En Uruguay á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, compareció en este juzgado á pps. de mi cargo D. Juan de la Cruz Negro, natural de la Republica y vecino de este distrito, empujando demanda verbal en forma contra D. José del Solar, no Cavilón de la misma naturalidad y vecindad, sobre que este sin su asistencia ni consentimiento, habia vendido un buey de pelo negro de su propiedad á Francisco Dilled, quien lo habia carneado para vender la carne; por lo que pedia se le ordenase al expresado Cavilón diese una satisfaccion de la causa por que sin su consentimiento habia dispuesto de aquel animal ajeno, é hiciera pagar el valor del expresado buey: hice comparecer al demandado ante los testigos que subscriben, é impuesto del tenor de la demanda expuso ser cierto en todas sus partes, pero que á ello habia dado lugar una inadvertencia suya, pues habiéndose ido á tratarle para comprar un buey de su propiedad el carnicero ya citado Francisco Dilled, en la distancia le señaló uno que parecia inmediato al de la propiedad del demandante y le habia dicho lo reconociera y si le agradaba en el precio de seis pesos lo llevara, y que este sujeto habiendo convenido en el trato, pasó á su casa el vendedor, y el comprador equivocadamente llevó el del demandante, pues el comercio público en el distrito no es capaz de una acción maliciosa.

cion semejante, en razon de que aprensia mas su credito
y buen nombre que el valor de ese bucy, y que sin
embargo de ser como lleba dicho inocente y sin mali-
cia ni proceder, se allana a tramase el asunto del
modo que el demandante y juzgado estimare conveniente.
En este estado yo el juez de paz conciliador invite a
ambos a que transiesen amistosamente el asunto poni-
endo presente al demandante el buen concepto publico
del demandado, y que igualmente la causa que espone
es positiva, en merito de lo cual convisieron le diese
una junta de bucyes por el que habia de lo equivocada-
mente, por ser este el valor en que estimaba su bucy,
a lo que se avino el demandado en la segunda seccion
que han tenido a este respecto, entregandole de el uno
de pelo bates y el otro cartano, con lo que se concluyo es-
ta diligencia levantando esta acta, que pasa conman-
da las subscriben conmigo las partes y testigos: de que
certifico.

Pago diez y siete
reales por esta acta
con inclusion de
tres horas de ocupa-
cion en la concilia-
cion.

Luciano Baez

Juan de la Cruz Neyra
libro

José del Rosario Gabilan

José José Sibrenne Seguros

José Manuel Ant. Almada